

Expediente n.º: 1723/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vistas las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura definitiva de las plazas incluidas en la Oferta Pública Extraordinaria para estabilización del empleo temporal, aprobadas por el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria el 24 de noviembre de 2022.

Vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm 174 de 19 de julio

Visto que por Decreto de Presidencia 790/2024 se publicó la lista provisional de admitidos, habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes.

Visto que por Decreto de Presidencia 949/2024 se aprobó la lista definitiva de aspirantes, se designaron los miembros del tribunal y se les convocó el concurso-oposición, en la sede comarcal, Casa Heredia, el jueves 14 de noviembre.

Vista el acta de Tribunal de fecha 14 de noviembre de 2024 en la que se propone la relación provisional de personas aspirantes propuestas para la contratación.

Visto que por Decreto de Presidencia 1010/2024 se dispuso “Hacer pública, en el tablón de anuncios electrónico de la Comarca de La Ribagorza la relación provisional de personas aspirantes propuestas para contratación.” y “Otorgar a los interesados, conforme a la Base 10 de las Bases Generales, un plazo de 20 días hábiles al efecto de presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas. Si no se presentasen alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.”

Visto que dentro del plazo se han presentado alegaciones, habiéndose reunido el Tribunal calificar en fecha 20 de diciembre de 2024 al objeto de su estudio y valoración, habiendo propuesto la desestimación de las mismas.

Vista la Base décima de las Bases Generales reguladoras del proceso,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Laura Escuder Ventura por las razones que se recogen en el acta del tribunal de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa al presente Decreto como motivación del mismo, a efectos del art 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

SEGUNDO. Determinar definitivamente los aspirantes aprobados que se detallan:

N.º ORDEN	ASPIRANTE	NIF/NIE	PUNTUACION
1	BUETAS SANZ ALBA	***1099**	65

SEGUNDO. Proponer la inclusión en la Bolsa de Trabajo prevista en la Base 3 de las Bases específicas que rigen este proceso selectivo de los siguientes candidatos:

ROQUE VICENTE LANAU (1 de 2)

Resolución: 1723/2024
Fecha: 20/12/2024
HASH: dfb82c70ad601808ce2388342675e76

SONIA CLUA GINES (2 de 2)

Resolución: 1723/2024
Fecha: 20/12/2024
HASH: 608c260bf697a40feb3e9c19a5051efb



ASPIRANTE	NIF/NIE	PUNTUACION
ICHASO FABREGA ANA MARIA	***6114**	46,04
GABASA GRACIA MARIA BONASTRE	***8062**	41,33
ESCUDEUR VENTURA LAURA	***0276**	41,31
ROYO MILLAN SARA	***2614**	36,31

TERCERO. Publicar en la sede electrónica la relación de aprobados. Procédase por el área de RRHH a efectuar los llamamientos a los aspirantes propuestos para contratación para que indiquen la elección de plaza y para que aporten la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 10 de las Bases generales que rigen la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr Presidente, D. Roque Vicente Lanau, en Graus, a la fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

Ante mí,
Secretaria-Interventora,

Presidente,

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Sonia Clúa Ginés

Fdo.: Roque Vicente Lanau



ACTA DE LA REUNIÓN DEL TRIBUNAL CONVOCADO PARA RESOLVER EL PROCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PSICOLOGA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

En Graus, a las 08:30 del día 20 de diciembre de 2024, se reúnen los miembros del Tribunal designado para calificar las pruebas incluidas en el proceso selectivo por concurso-oposición para cobertura definitiva de una plaza de Psicóloga dentro del proceso estabilización de empleo temporal.

Las bases fueron aprobados en fecha 24 de noviembre de 2022 por el Consejo Comarcal y por Decreto de la Presidencia 1016/2022 se convocó el proceso selectivo, realizando la publicidad a través de difusión pública y convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 174 de fecha 19 de julio de 2024.

De conformidad con la base quinta de convocatoria y de lo dispuesto en el Decreto de Presidencia nº 949/2024 de fecha 28 de octubre de 2024 por el que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se designa a los miembros del Tribunal Calificador, éste queda constituido por los siguientes empleados públicos:

Presidente: D. Juan Antonio Sarrate Sánchez
Secretaria: Dña. Sonia Clúa Ginés
Vocales: D. Julián del Castillo Nesweda
Dña. Susana Vigo Hurtado
Dña. María José Gil Castañeda
Apoyo administrativo: Ignacio Mariñosa Abadías

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se reúne el Tribunal al objeto de valorarlas y resolverlas.

PRIMERO.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Con carácter previo, se transcribe el punto B de la Base Octava de las Bases Generales, que regula la fase de concurso en los procesos de estabilización por concurso-oposición, del siguiente tenor:

B.1 Méritos profesionales, que supondrán un máximo del 90% de la puntuación total; por tanto, hasta 36 puntos.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la misma categoría profesional a la que se desea acceder, en la Administración convocante; 0,30 puntos por mes completo de servicio.

SARRATE SANCHEZ, JUAN ANTONIO (1 de 5)
Fecha de Emisión: 20/12/2024
HASH: 883394565837953403e26e2554aa25a7

SONIA CLUA GINES (2 de 5)
Fecha de Emisión: 20/12/2024
HASH: 608c260b697a40feb3e9c19a65051efb

Julián del Castillo Nesweda (3 de 5)
Fecha de Emisión: 20/12/2024
HASH: fee8c8d45e813c0e42a315131fb2209



- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la misma categoría profesional a la que se desea acceder, en otras administraciones públicas; 0,15 puntos por mes completo de servicio.

- Servicios prestados en el resto del Sector Público; 0,10 puntos por mes completo de servicio.

La experiencia profesional se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados, de acuerdo con el recálculo de días del informe de vida laboral –que homogeneiza el tiempo trabajado a jornada parcial-, considerándose un mes trabajado como 30 días naturales a jornada completa.

Sólo se valorará la experiencia en el sector público; por lo tanto, no se valorará la experiencia acreditada por cuenta propia (autónomo) ni por cuenta ajena en el sector privado.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la Administración.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

El informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

En el caso de que el aspirante fuera empleado público de esta Comarca, igualmente, deberá solicitar la expedición de este certificado, sin que pueda entenderse que deba emitirse de oficio, al tratarse de un procedimiento de concurrencia.

SEGUNDO.- ALEGACIONES DE D^a LAURA ESCUDER VENTURA

La aspirante solicita que “sean baremados dichos méritos laborales, para reforzar mi solicitud, adjunto el informe de vida laboral descargado en el mes de julio para tal fin.”

Examinada la solicitud de participación de la aspirante en el proceso selectivo, registrada el día 31 de julio de 2024, registro de entrada 2024-E-RE-600 y concretamente la lista de documentos anexos, en la misma no se adjunta certificado de vida laboral.

Resulta clara la Base 8 anteriormente transcrita, que indica que se requiere el certificado de vida laboral y el certificado expedido por la Administración para acreditar los méritos profesionales y que **en ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.**



Las bases de la oposición son la llamada «ley de oposición o concurso», de manera **que vinculan a la Administración desde luego, pero también a los que participan** en dichas pruebas selectivas. Por otra parte, **Los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases**, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa.

El Tribunal constata que no se aportaron los documentos requeridos en la Base 8 y que la no valoración de los méritos profesionales es ajustada al tenor literal de la referida Base. Por ello, procede desestimar la alegación.

Cumplido el objeto por el que se constituye este Tribunal Calificador, se levanta la misma, a 08:42 horas y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Juan Antonio Sarrate Sánchez

Fdo.: Dña. Sonia Clúa Ginés

VOCAL,

VOCAL,

VOCAL,

Fdo.: Susana Vigo Hurtado

Fdo.: Julián del Castillo Nesweda

Fdo.: María José Gil Castañeda

